

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores ANA DORIS BAYONA, GLADIS DEL SOCORRO QUINTERO VIUDA DE MENDEZ, OMAIRA QUINTERO DE ZAMBRANO, ALIRIA QUINTERO DE PEREZ, YULIETH TORCOROMA QUINTERO ORTIZ, YOLIMA QUINTERO ALMONACY, HENRY QUINTERO ALMONACIT, ALVARO QUINTERO ALMONACI y DENICE AMPARO QUINTERO ALMONACIT, a través de apoderado judicial presentan demanda de SUCESION INTESTADA del causante MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ; por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada del causante MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490, este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado el causante.

CUARTO: Reconózcase como herederos en calidad de hijos del causante a los señores GLADIS DEL SOCORRO QUINTERO VIUDA DE MENDEZ, OMAIRA QUINTERO DE ZAMBRANO, ALIRIA QUINTERO DE PEREZ, YULIETH TORCOROMA QUINTERO ORTIZ quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Se abstiene el despacho en reconocer a la señora ANA DORIS BAYONA, como heredera del causante toda vez que en el registro civil de nacimiento el nombre del causante esta incompleto y la nota marginal de dicho registro no es legible además que los documentos aportados no son los idóneos para demostrar el parentesco, pues el registro civil que es el documento idoneo carece de la firma y apellido del padre.

SEXTO: Se abstiene el despacho en reconocer a la señora YOLIMA QUINTERO ALMONACY, dado que en el expediente no se aportó registro civil de nacimiento que demuestre su parentesco con el causante, de igual manera no se reconoce a los señores, HENRY QUINTERO ALMONACI, ALVARO QUINTERO ALMONACI y DENICE AMPARO QUINTERO ALMONACIT, toda vez que dichos registros no están firmados por el causante.

SEPTIMO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes del MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ, firmado por el apoderado.

OCTAVO: Decretase como medida cautelar, el embargo y posterior secuestro de los bienes que se relaciona a continuación siempre que se encuentren en cabeza del causante MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ:

- Predio Rural ubicado en la calle 5 No.2B-79 casa 92 Urbanización San Valentín del municipio de Chía Cundinamarca vereda la balsa con matrícula inmobiliaria 50N-20550356 y código catastral 251750100000001090806800000426, cuyos linderos se encuentran identificados en la escritura Publica 626 del 21 de mayo de 2008 de la Notaria Segunda de Chía.
- Predio urbano ubicado en la calle 6 A No. 21-84 del Municipio de Ocaña Norte de Santander identificado con la matricula inmobiliaria 270-7227 y código catastral 01-01-149-0033-00 con extensión de 80 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: Por el frente carrera 23 en medio hoy calle 6A; Por el lado derecho con tierras de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS MACHADO , hoy de DELFINA PEVA; Por el lado izquierdo con tierras de CARMELINA ARENIZ y por el Fondo o cola con el rio tejo hoy casa y solar de BELEN SANTIAGO VIUDA DE MACHADO.

NOVENO: Reconózcasele personería jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA, como apoderado judicial de los señores ANA DORIS BAYONA, GLADIS DEL SOCORRO QUINTERO VIUDA DE MENDEZ, OMAIRA QUINTERO DE ZAMBRANO, ALIRIA QUINTERO DE PEREZ, YULIETH TORCOROMA QUINTERO ORTIZ, YOLIMA QUINTERO ALMONACY, HENRY QUINTERO ALMONACI, ALVARO QUINTERO ALMONACI y DENICE AMPARO QUINTERO ALMONACIT, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

P. SUCESION
RADICADO: 2021-00005-00
SE LIBRÓ EMPLAZAMIENTO
SE LIBRO OFICIO: 106-107-108
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f13d5d73fd39b7c8082aef6fa75dffdfcfc873ea84c0dc5e52d1e1854a24d7**

Documento generado en 10/02/2021 04:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>